ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, especialmente lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva Nro. 017 del 9 de Diciembre 2024 (Estatuto de Contratación) y la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024 (Manual de Contratación), sobre el contenido de los estudios previos, la oficina gestora de la ESE presenta los estudios previos de necesidad y conveniencia para la contratación bajo la modalidad de Contratación Directa, contenidas en el Artículo 17.3 del Acuerdo de Junta Directiva Nro. 017 del 9 de Diciembre de 2024 del Estatuto de Contratación, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".**

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Floridablanca - Santander, 06 FEB. 2026

1. MARCO LEGAL Y OFICINA GESTORA

Se procede a elaborar el estudio previo de necesidad y conveniencia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva Nro. 017 del 9 de Diciembre 2024 (Estatuto de Contratación) y la Resolución Nro. 177 de 2024 (Manual de Contratación) atendiendo los requerimientos de la oficina gestora de la ESE, que para la presente contratación es TALENTO HUMANO.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca de conformidad con la Ley 100 de 1993 y en especial con el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, prestadora de servicios de salud de primero y segundo nivel de complejidad, transformada mediante Decreto Nro. 099 de 1995 de la Gobernación de Santander, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyos recursos financieros para el funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva que suscribe con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud.

Por su parte, la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca es una Institución Pública de orden Departamental, prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad florideña y su área de influencia.

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca en su área de Prestación de Servicios, se halla integrada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales, encargadas de todo el proceso de producción y prestación de los servicios de salud preventivo, asistencial y de servicios médicos especializados, con sus respectivos procedimientos y actividades, sobre los cuales se desarrollan las actividades de atención médico especializada en Anestesiología, Cirugía General, Ginecología, Medicina Interna, Pediatría, Toma de Radiografías e imágenes diagnósticas, así como las actividades médico asistenciales, nutrición, crecimiento y desarrollo, que requieren de insumos para los trámites administrativos y documentación de la gestión en la entidad.

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, tiene como fin primordial, prestar el Servicio Público de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política. En ese orden de

ideas, se deben realizar procesos contractuales que permitan la adquisición de bienes o servicios, encaminados a llevar a cabo la prestación del servicio público de salud, en aras de cumplir con la misión social de la entidad hospitalaria.

De acuerdo con la oficina gestora TALENTO HUMANO el requerimiento es el siguiente:

"La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en su calidad de entidad pública prestadora de servicios de salud, tiene como finalidad primordial la prestación del Servicio Público Esencial de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes, debiendo garantizar la atención integral, continua, oportuna y segura de la población usuaria, bajo criterios de calidad, eficiencia, eficacia y seguridad del paciente.

En desarrollo de su objeto misional, la E.S.E. debe adelantar los procesos contractuales necesarios para la adquisición de bienes y la contratación de servicios indispensables que permitan asegurar la adecuada prestación del servicio de salud, en armonía con los fines esenciales del Estado y los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, tales como la eficiencia, economía, responsabilidad, planeación y continuidad del servicio público.

Así mismo, el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 780 de 2016 (Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social) determinan que las ESE deben estructurar su operación garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos y sanitarios exigidos para la prestación de los servicios de salud, pudiendo para ello contratar con terceros especializados cuando no cuenten con la capacidad técnica, operativa o instalada para ejecutar directamente determinados procesos.

La normatividad previamente referida establece que las Empresas Sociales del Estado deben organizar, dirigir y garantizar la prestación de los servicios de salud, adoptando las medidas necesarias para asegurar condiciones adecuadas de calidad, seguridad del paciente y control del riesgo sanitario, lo cual incluye la adecuada gestión de los procesos de apoyo asistencial.

En materia de calidad y habilitación de servicios de salud, la Resolución 3100 de 2019, que define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios, exige el cumplimiento de estándares de infraestructura, dotación, talento humano, procesos prioritarios, seguridad del paciente y gestión del riesgo, dentro de los cuales se encuentra el adecuado manejo de la ropa hospitalaria, como componente esencial para la prevención y control de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS).

De igual forma, la Resolución 2184 de 2019 y las normas concordantes en materia de gestión integral de residuos hospitalarios y similares, imponen obligaciones específicas sobre la manipulación, recolección, transporte y tratamiento de elementos contaminados o potencialmente contaminados, dentro de los cuales se incluye la ropa hospitalaria utilizada en los procesos asistenciales.

El Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, regulado por el Decreto 1011 de 2006, establece la obligación de implementar procesos orientados a minimizar los riesgos para los usuarios y el personal de salud, siendo el manejo adecuado de la ropa hospitalaria un factor determinante para la reducción de eventos adversos y riesgos biológicos.

Los lineamientos de bioseguridad hospitalaria, las guías técnicas del Ministerio de Salud y Protección Social y las recomendaciones de organismos internacionales de salud, exigen que los procesos de lavandería hospitalaria, desinfección, secado, planchado, recolección y transporte se realicen bajo estrictos protocolos técnicos, con separación de flujos limpio-sucio, control de temperaturas, uso de insumos especializados y personal debidamente capacitado, el cual resulta esencial para garantizar

condiciones óptimas de asepsia, bioseguridad y salubridad, tanto para los usuarios de los servicios de salud como para el talento humano que labora en la institución.

La ropa hospitalaria, incluyendo sábanas, fundas, frazadas, toallas, uniformes quirúrgicos, camilleras y demás textiles de uso clínico y asistencial, constituye un elemento crítico en la cadena de prevención y control de infecciones asociadas a la atención en salud, toda vez que, durante su uso, entra en contacto directo con fluidos corporales, material orgánico y agentes patógenos, lo que exige un tratamiento técnico, especializado y conforme a estrictos protocolos de bioseguridad.

En ese sentido, y atendiendo los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad, la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca no cuenta con el recurso humano, la infraestructura física, la maquinaria industrial, los equipos especializados ni la tecnología requerida para ejecutar de manera directa y permanente los procesos de lavandería hospitalaria conforme a los estándares normativos vigentes, razón por la cual resulta jurídicamente viable y técnicamente necesario acudir a la contratación externa de este servicio.

Adicionalmente, la correcta ejecución de estos servicios requiere conocimientos técnicos especializados, experiencia comprobada, personal debidamente capacitado, cumplimiento de protocolos de bioseguridad, manejo adecuado de residuos y desechos biológicos, así como el uso de detergentes, desinfectantes y procesos industriales que garanticen la eliminación de microorganismos sin deteriorar los textiles hospitalarios.

El incumplimiento o la deficiente prestación de estos servicios podría generar graves riesgos sanitarios, tales como la proliferación de infecciones intrahospitalarias, aumento de la morbilidad y mortalidad, afectación a la seguridad del paciente, sanciones administrativas por incumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y un impacto negativo en la calidad del servicio de salud prestado por la Entidad.

En ese sentido, la incorrecta manipulación de la ropa hospitalaria sucia, la ausencia de equipos de protección personal adecuados, el desconocimiento de los protocolos técnicos y la falta de controles en los procesos de lavado y desinfección, constituyen factores de riesgo que pueden facilitar la transmisión de enfermedades infecciosas, razón por la cual resulta imperativo contratar estos servicios con personas jurídicas especializadas, que cuenten con la capacidad técnica, operativa, logística y humana necesaria para garantizar su correcta ejecución.

La contratación de una empresa especializada en la prestación del servicio de lavandería hospitalaria no solo permite minimizar la contaminación microbiana y los riesgos biológicos, sino que también contribuye a optimizar la vida útil de la ropa hospitalaria, garantizando su conservación, textura, funcionalidad y presentación, bajo procesos técnicamente adecuados y ambientalmente responsables.

En virtud de lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del servicio público de salud, el cumplimiento de las normas de bioseguridad hospitalaria y la adecuada gestión de los procesos asistenciales, se hace necesario para la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca contratar de manera externa, independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, el servicio integral de lavandería, desinfección, secado, planchado, recolección y transporte de la ropa hospitalaria.

La presente necesidad se formula con el propósito de analizar la viabilidad técnica, jurídica y financiera para adelantar el correspondiente proceso de contratación, conforme al valor estimado del contrato, las especificaciones técnicas y los requisitos que se detallan en los estudios previos, garantizando así el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y los objetivos misionales de la Entidad.

En consecuencia, de manera atenta y cordial, le manifiesto la necesidad que se tiene en la ESE, para lo cual solicito la aprobación y visto bueno para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y***

TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA", como un proceso de apoyo esencial para garantizar la continuidad, calidad y seguridad en la prestación del servicio público de salud".

Son estos motivos los que han dado origen a la necesidad de contratar el servicio de una persona natural o jurídica, que tenga experiencia para ejecutar estas actividades.

En mérito de lo expuesto, y en cumplimiento de las obligaciones institucionales de garantizar la atención integral en salud, Talento Humano de la ESE presenta el requerimiento, garantizando que se lleve a cabo el proceso respectivo y la continuidad en la prestación del servicio, con el fin de cumplir y fortalecer los propósitos misionales y administrativos de la institución, por lo cual se hace necesario adelantar el proceso contractual, asegurando la ejecución de la Contratación de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**", indispensables para el cumplimiento de los objetivos esenciales y funcionales de la institución.

En consecuencia, las anteriores son razones suficientes y evidentes, que determinan la conveniencia y oportunidad para que la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca adelante los tramites presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para realizar la contratación requerida y dar solución a las necesidades de la entidad.

3. FACULTADES PARA CONTRATAR

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** de acuerdo con el Decreto Nro. 099 de 1995, es una entidad de categoría especial de entidad pública, descentralizada, del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, con Autonomía Administrativa, Patrimonio Propio e Independiente, sometida al régimen común previsto en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, adscrita a la Dirección del Sistema de Seguridad Social del Departamento de Santander.

En éste orden de ideas, por Acuerdo Nro. 017 de 2024 de la Junta Directiva, dota a la institución del Estatuto de Contratación, el cual contiene todos las reglas que debe acatar la entidad para sus procesos contractuales, como lo establece el ***ARTÍCULO 5: CAMPO DE APLICACIÓN:*** *Las disposiciones de este estatuto y el manual que lo desarrolle se deben aplicar a toda clase de actividad contractual que celebre la ESE San Juan de Dios de Floridablanca, y que en general correspondan al ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes (...).*

Igualmente, establece la competencia para celebrar los contratos en el Representante Legal de la Entidad, que, para el caso de la Empresa Social del Estado, lo es su Gerente, conforme a la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024 (Manual de Contratación), en concordancia con el artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva Nro. 017 del 9 de Diciembre 2024 (Estatuto de Contratación), que establece lo siguiente:

> *"**COMPETENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL:** La competencia para la dirección de la actividad contractual y la celebración de los contratos y convenios de la E.S.E., está radicada en el Gerente, quien podrá delegar dicha función total o parcialmente en los funcionarios que desempeñen empleo público del nivel directivo, mediante acto administrativo, debidamente motivado.*
>
> *En razón a lo anterior, el Gerente de la ESE podrá celebrar, todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos.*
>
> *El Gerente de la E.S.E. podrá revocar, reasumir, reasignar o modificar la delegación de la función contractual en cualquier momento.*
>
> *Igualmente, podrá ejercer la desconcentración funcional para que se desarrollen las etapas del procedimiento contractual, por áreas u oficinas gestoras, y de acuerdo a las funciones de los servidores*

públicos adscritos a la E.S.E., y a las obligaciones de los contratistas vinculados por prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Parágrafo Primero. En ejercicio de la función de dirección de la actividad contractual, de acuerdo al tipo de contrato que sea necesario celebrar, el Gerente les asignará a las áreas o servidores públicos, de acuerdo a sus competencias funcionales, la responsabilidad de adelantar etapas o actividades del procedimiento contractual hasta llevarlo a su finalización, como por ejemplo, la determinación de la necesidad para contratar, los estudios previos que la justifiquen, la elaboración de la invitación o los términos de condiciones y su publicación, la recepción y evaluación de propuestas, la elaboración de las minutas, la aprobación de las pólizas, etc.; igualmente, de acuerdo a la naturaleza del contrato se designarán, cuando fuere necesario y la infraestructura del talento humano institucional lo permita, los comités verificadores y evaluadores de las propuestas que se presenten en todos los procesos de selección.

Para los efectos expresados en el inciso anterior, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso.

En todo caso, cuando la importancia del proceso contractual lo requiera, o ante la ausencia de personal suficiente o las exigencias jurídicas, presupuestales, técnicas o financieras así lo exijan, la entidad podrá contratar personas, naturales o jurídicas, para que le apoyen, no solo en la fijación de las reglas claras, precisas, y objetivas del proceso, sino también en el propósito evaluativo del mismo".

El Gerente como Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir contratos como lo advierte el Estatuto de Contratación en el artículo antes mencionado.

La Dra. **MÓNICA BARRIOS BASTIDAS**, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el Primero (01) de Abril 2024, en virtud del Decreto Nro. 377 del 22 de Marzo 2024 emanado de la Gobernación de Santander y Acta de Posesión Nro. 016 del Primero (01) de Abril 2024, siendo por lo tanto la Representante Legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva Nro. 022 del 04 de Diciembre 2025, se faculto a la Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, para que adelante los procesos de contratación y suscriba los contratos cuya cuantía sea superior a mil seiscientos (1.600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la entidad durante la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (01) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026, conforme a los establecido en el artículo 10 del Acuerdo Nro. 017 de 2024.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".

ALCANCE DEL OBJETO O CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES DEL BIEN Y/O SERVICIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1.	SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA DE USO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS FLORIDABLANCA.	KILO

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar, las actividades y obligaciones que se describen a continuación de conformidad con las necesidades de la ESE:

1. **LAVANDERÍA**: Consiste en el lavado especializado de ropa hospitalaria (sábanas, fundas, frazadas, camilleras, toallas, uniformes quirúrgicos y demás textiles), orientado a la eliminación de materia organiza, suciedad y reducción significativa de la carga microbiana.

2. **DESINFECCIÓN**: Aplicación de procesos técnicos adecuados para la desinfección total de la ropa hospitalaria, garantizando el cumplimiento estricto de las normas de bioseguridad en todas las fases del proceso.

3. **SECADO**: Acondicionamiento térmico controlado de la ropa hospitalaria, asegurando condiciones óptimas y eliminación de agentes infecciosos.

4. **PLANCHADO**: Proceso de planchado industrial a temperaturas superiores a 140°C, como fase final de desinfección y presentación.

5. **RECOLECCIÓN**: Recolección de la ropa hospitalaria conforme a protocolos técnicos, sanitarios y normativos vigentes.

6. **TRANSPORTE**: Transporte de ropa hospitalaria sucia y limpia en condiciones seguras conforme a los protocolos y procedimientos establecidos para ello, con la diligencia y cuidado necesarios, en bolsas plásticas y en carros exclusivos, lavables y desinfectables.

7. **ACTAS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE**: Deberá entregarse las actas de recolección y transporte de la ropa hospitalaria.

8. El contratista prestará el servicio de recolección y contra entrega en la Carrera 8 Nro. 3-30 y Calle 6 Nro. 4-18 de la ciudad de Floridablanca - Santander.

9. El contratista deberá hacer los recorridos de acuerdo a la siguiente frecuencia: dos (2) recorridos diarios, en los días y horarios pactados entre las partes.

10. El tiempo de contra entrega máximo de las prendas será de veinticuatro (24) horas.

11. **CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista deberá contar con la disponibilidad de tecnología, logística y talento humano suficiente para suplir cualquier necesidad que requiera la Entidad.

12. **CONSERVACIÓN DE PRENDAS:** El contratista deberá garantizar mediante sus procesos de lavado que las prendas tendrán una mayor vida útil y conservación de la textura original.

13. **INSUMOS:** El contratista deberá contar con los proveedores calificados para la compra de las materias primas e insumos químicos de alta calidad. Los detergentes deben ser biodegradables permitiendo la conservación del medio ambiente.

14. **BIOSEGURIDAD:** Deberá dar cumplimiento estricto de las normas de bioseguridad (barrera sanitaria), entregas oportunas, alistamiento adecuado y doblez requerido.

15. **CONFECCIÓN:** Contar con un taller de confección que permita refaccionar las prendas que por uso requieran de arreglos especiales.

16. **CONTINGENCIA:** Deberá contar con planes de contingencia coordinados a través de una planta alterna en la ciudad de Bucaramanga con capacidad de lavado adicional y con equipos autónomos de generación de vapor, electricidad y aire.

17. **INFRAESTRUCTURA:** Contar con instalaciones dotadas con tecnología industrial, sistema de calderas que garantizan el fluido ininterrumpido de vapor a todos los equipos, energía, aire, lavadoras, secadoras y planchas industriales permitiendo una operación confiable y continua que garantice la producción diaria.

18. Ejecutar todas aquellas actividades adicionales que, por la naturaleza del servicio o del objeto contractual, le sean asignadas por la entidad contratante y que resulten necesarias para el cumplimiento adecuado del contrato, siempre que sean acordes con el área de desempeño del contratista.

5. OBLIGACIONES DE LA PARTES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: **1.** El contratista será responsable de la ejecución completa y oportuna del objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato, en la invitación formulada, en la propuesta y en todos los demás documentos relacionados con el proyecto. Para tal efecto tiene la obligación de realizar y ejecutar todas las acciones y actividades tendientes al cabal cumplimiento del contrato, obrando en todo caso y en cualquier circunstancia de buena fe y con lealtad frente a la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, y en términos que buscan en todo momento la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo pactado para cada una de ellas. **2.** El contratista debe cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de acuerdo con lo referido en la propuesta presentada y aceptada por la ESE. **3.** Ejecutar las actividades del objeto contractual dentro del plazo establecido en el presente contrato. **4.** Proveer los equipos, materiales y personal necesario para la correcta ejecución y cumplimiento de este contrato, mantener disponible y emplear en la ejecución de los mantenimientos el equipo y el personal requerido para la completa ejecución del contrato, cuando haya lugar. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **6.** Atender las sugerencias y recomendaciones que señale el HOSPITAL a través del Supervisor del contrato. **7.** El Contratista está obligado a llevar un archivo completo del desarrollo y ejecución de su contrato conforme a las normas de archivo, durante el cumplimiento del mismo, el cual será entregado a la finalización del contrato. **8.** Prestar el apoyo en el buen desarrollo de los programas y metodologías implementadas con el propósito de agilizar los trámites y procesos para el cumplimiento de los fines misionales de la ESE. **9.** Rendir los informes mensualmente o cuando le sea requerido, sobre la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, así mismo, el contratista deberá acreditar la realización oportuna del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **10.** El Contratista tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda información de la ESE a la cual tenga acceso durante la vigencia del contrato y será responsable de todos los daños y perjuicios que para la ESE se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación. **11.** Actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **12.** Atender las sugerencias y orientaciones que formule el HOSPITAL con ocasión de

la ejecución del contrato. **13.** Cumplir con el cronograma de trabajo aprobado por el HOSPITAL. **14.** Las demás propias del objeto del presente proceso contractual.

5.2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA:

1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del empleado designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de realizar el seguimiento y control en cualquier tiempo al desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, su alcance y obligaciones adquiridas. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato, de conformidad con la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.

5.3. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución Nro. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el agotamiento del rubro presupuestal, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se hará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca y en las diferentes oficinas y dependencias que, en la ciudad de Floridablanca, tiene o establezca la ESE.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la Resolución Nro. 5185 de 2013, modificada por la Resolución Nro. 1440 de 2024, por medio de la cual el Ministerio de Salud y

de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que rige su actividad contractual.

El artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva Nro. 017 del 9 de Diciembre 2024 (Estatuto de Contratación), establece que la contratación directa es la modalidad de selección de contratistas en la que la entidad invita a un proponente, singular o plural, para que presente su oferta.

Así mismo el Estatuto dispone que La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otra modalidad que pudiera serle aplicable, por lo que, una vez analizado el objeto contractual y su alcance, se determinó que se encuentra dentro de la causal prevista en el numeral **17.3.2.** que señala: *""será causal de contratación directa, La celebración de contratos de apoyo a la gestión. Estos contratos celebrados con personas naturales o jurídicas, corresponden a aquellos relacionados con actividades científicas, artísticas, servicios técnicos, tecnólogos, asistenciales, operativos o logísticos o de capacitación, que no puedan cumplirse con personal de la Empresa Social del Estado".*

En ese sentido, el estatuto de contratación señala que la E.S.E. podrá celebrar los correspondientes contratos, para lo cual adelantará el proceso de vinculación directa del contratista, verificando el cumplimiento de condiciones y calidades del mismo, fijadas en los estudios previos y sin necesidad de comparación de ofertas.

9. ESTUDIO DEL SECTOR

9.1. ESTUDIO DEL MERCADO

Aspectos Generales:

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala lo siguiente: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", y con el propósito de cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

- **Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE).**

Indicador de seguimiento a la Economía (ISE)

Tasa de crecimiento anual del Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (noviembre)

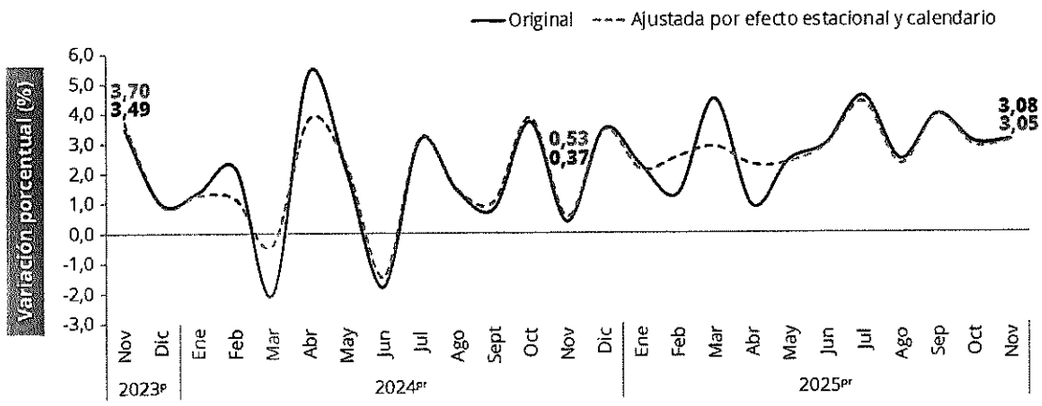

- Comportamiento Anual

Para el mes de noviembre de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 131,58, lo que representó un crecimiento de 3,08% respecto al mes de noviembre de 2024pr (127,65).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2022 - 2025pr (noviembre)

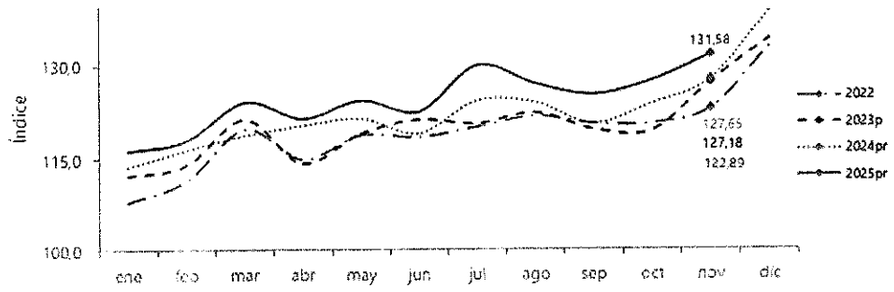

Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

➢ Comportamiento Mensual

Para el mes de noviembre de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 126,07, lo que representó un decrecimiento de 1,08%, respecto al mes de octubre de 2025pr (127,45).

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (noviembre)

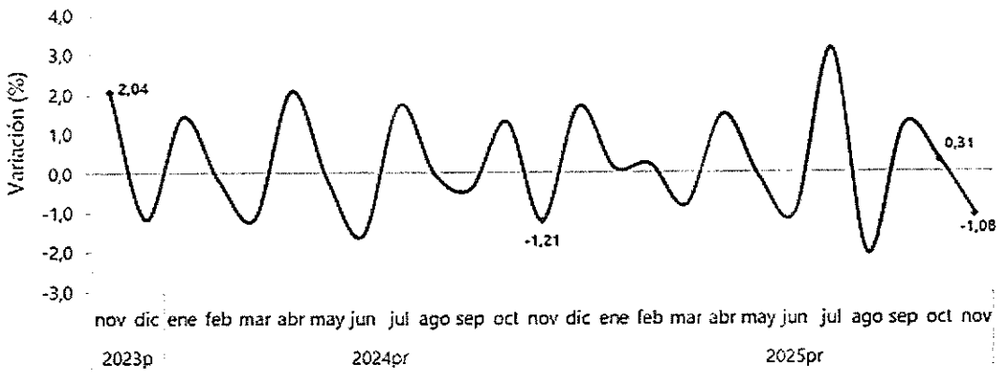

Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

➢ Comportamiento Año Corrido

Para el periodo enero-noviembre de 2025pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 2,86% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2024pr, de enero-noviembre registró un crecimiento de 1,47%.

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2023p - 2025pr (enero-noviembre)

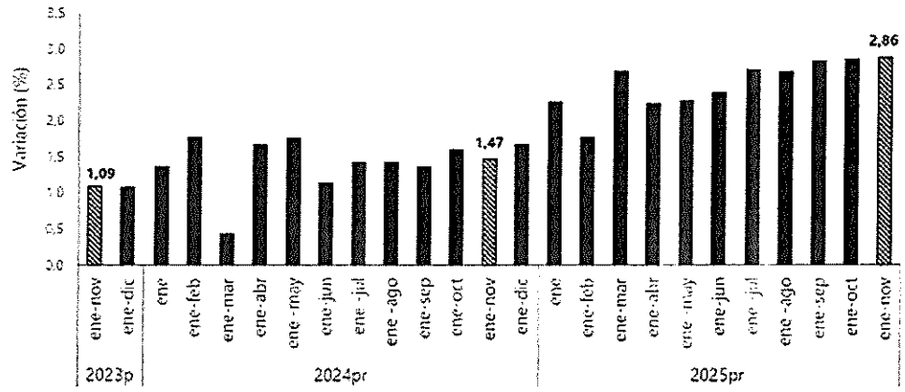

Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

- Resultados del índice de las actividades terciarias "Comportamiento Anual"

Para el mes de noviembre de 2025pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 147,48, lo que representó un crecimiento de 4,22% respecto al mes de noviembre de 2024pr (141,51). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de noviembre de 2025pr, se ubicó en 141,32, lo que representó un crecimiento de 4,17% respecto al mes de noviembre de 2024pr (135,66).

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (noviembre)

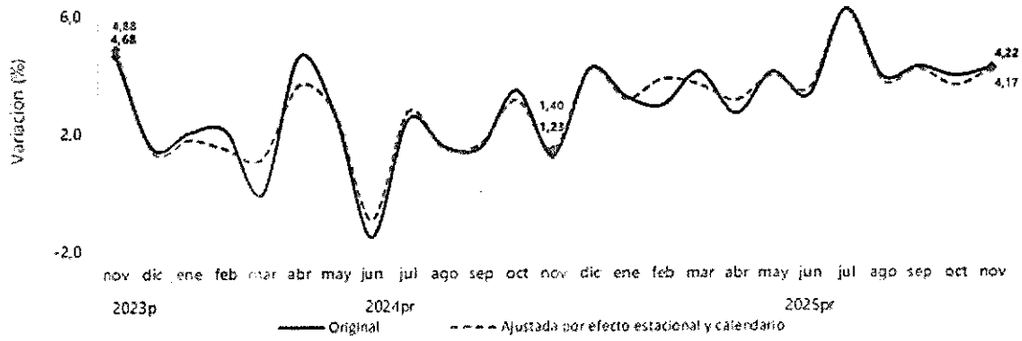

Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

➢ **Producto Interno Bruto (PIB).**

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.

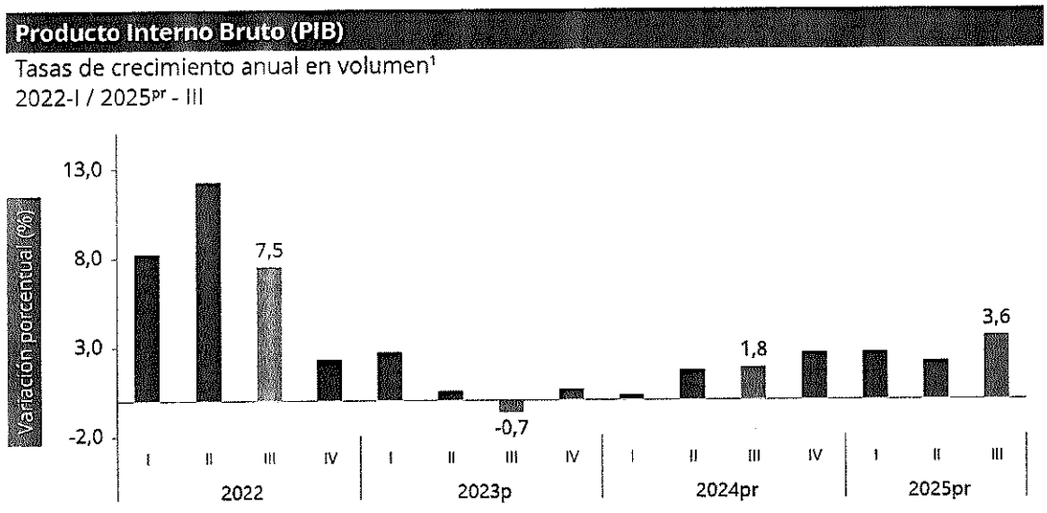

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

- **PIB desde el enfoque de la producción**

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.4	4.1	1.0
Explotación de minas y canteras	-5.7	-7.2	0.8
Industrias manufactureras	4.1	2.1	1.5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2.3	0.7	0.7
Construcción	-1.5	-2.7	1.1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5.6	5.1	0.2
Información y comunicaciones	1.9	1.8	0.4
Actividades financieras y de seguros	4.3	3.5	2.3
Actividades inmobiliarias	2.1	2.0	0.5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1.1	1.3	-0.1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3.9	4.4	3.4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5.7	9.4	1.0
Valor agregado bruto	**3.6**	**2.8**	**1.3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2.7	2.5	0.9
Producto Interno Bruto	**3.6**	**2.8**	**1.2**

Fuente: DANE, PIB.
pr preliminar
Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado. Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas. Transporte y almacenamiento. Alojamiento y servicios de comida
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas. Actividades de servicios administrativos y de apoyo
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria. Educación. Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios. Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

- Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025Pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025Pr-III / 2024Pr-III	2025Pr / 2024Pr	2025Pr-III / 2025Pr-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
Pr preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

- Administración pública y defensa

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 9,1%.
- Educación crece 11,0%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 3,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,7%.
- Educación crece 4,3%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,0%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9,1	5,3	1,7
Educación	11,0	5,5	4,3
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,8	2,3	3,0
Administración pública y defensa[1]	**8,0**	**4,4**	**3,4**

Fuente: DANE. PIB_T
[pr]preliminar
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

- Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Las condiciones macroeconómicas que se tendrán durante el plazo de ejecución del contrato, incluidas todas sus etapas, es previsible que cambien y presenten variaciones frente a la situación actual. Para evidenciar el entorno cambiante es necesario hacer un análisis prospectivo, teniendo en cuenta ciertos factores económicos, que pueden dar origen a cambios en variación de los gastos, costos e inversiones necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en desarrollo del mismo, sin perjuicio de que puedan darse otros que influencien los costos, gastos e ingresos, o que sea necesario hacer un análisis prospectivo en series de tiempo que contemplen fechas anteriores.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

Fuente: DANE, IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2025 - 2026

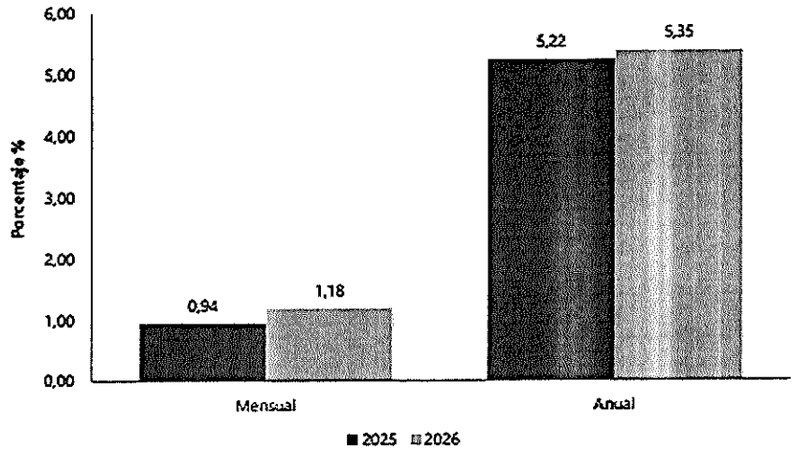

Fuente: DANE, IPC.

RESULTADOS DEL MES DE ENERO 2026

- **Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases**
- **Variación y contribución mensual por divisiones de gasto**

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y, por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y, por último, Educación (0,00%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variacion (%)	Contribucion Puntos Porcentuales	Variacion (%)	Contribucion Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,30	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcoholicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcoholicas	16,05	1,62	0,26	1,66	0,31
Muebles, articulos para el hogar y para la conservacion ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreacion y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Informacion y comunicacion	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educacion	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el indice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

➢ Variación y contribución de las subclases en el mes.

En enero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,36%), transporte urbano (5,11%), carne de res y derivados (2,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,38%), arriendo imputado (0,43%), servicio doméstico (5,16%), arriendo efectivo (0,41%), tomate (19,63%), papas (10,39%) y frutas frescas (2,39%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,91%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-11,40%), suministro de agua (-0,58%), paquetes turísticos completos (-2,47%) y huevos (-1,60%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Enero **2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,36	0,26
Transporte urbano	5,11	0,24
Carne de res y derivados	2,55	0,06
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	2,38	0,06
Arriendo imputado	0,43	0,05
Servicio doméstico	5,16	0,05
Arriendo efectivo	0,41	0,04
Tomate	19,63	0,04
Papas	10,39	0,03
Frutas frescas	2,39	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADO ANUAL

➢ Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

➢ Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y, por último, Transporte (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12%), Recreación y cultura (2,54%), Prendas de vestir y calzado (2,45%) y, por último, Información y comunicación (1,48%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,06	0,68	9,01	1,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,08	0,09	7,58	0,13
Salud	1,71	5,47	0,09	7,38	0,12
Educación	4,41	10,82	0,40	7,06	0,29
Transporte	12,93	4,90	0,66	5,79	0,78
TOTAL	100,00	5,22	5,22	5,35	5,35
Bienes y servicios diversos	5,36	2,90	0,15	5,23	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,49	0,65	5,11	0,96
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,48	1,99	4,59	1,42
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,20	0,09	4,12	0,17
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	2,54	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,60	0,05	2,45	0,08
Información y comunicación	4,33	-0,59	-0,03	1,48	0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,47 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

- Variaciones y contribuciones de las subclases en el año.

En enero de 2026 en comparación con enero de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,19%), arriendo imputado (5,03%), arriendo efectivo (5,27%), transporte urbano (10,29%), carne de res y derivados (11,73%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (8,94%), café y productos a base de café (48,25%), educación preescolar y básica primaria (8,69%), suministro de agua (6,38%) y frutas frescas (9,23%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: electricidad (-4,00%), arroz (-7,01%), papas (-14,84%), tomate (-10,96%) y equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-18,79%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Enero 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,19	0,69
Arriendo imputado	5,03	0,64
Arriendo efectivo	5,27	0,49
Transporte urbano	10,29	0,49
Carne de res y derivados	11,73	0,28
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	8,94	0,21
Café y productos a base de café	48,25	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Suministro de agua	6,38	0,13
Frutas frescas	9,23	0,12

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

MEDIDAS DE CALIDAD DE LA OPERACIÓN ESTADÍSTICA

Las medidas de calidad descritas a continuación fueron aplicadas en el proceso de producción del Índice de Precios al Consumidor. Se presenta a continuación, el indicador de cobertura según el número de registros esperados por el índice y la tasa de imputación de la variación de precios.

Para estos efectos y teniendo en cuenta que, para el caso del índice, el porcentaje de cobertura se calcula a partir del número de registros específicamente (variaciones para variedades comparables), el porcentaje de no respuesta se entiende como: 100% menos el porcentaje de cobertura.

➢ **INDICADOR DE COBERTURA**

El porcentaje de cobertura es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Para el Índice de Precios al Consumidor -IPC- es denominado indicador de tasa de respuesta o cobertura por registros (ITRR) y mide la relación entre el número de registros recolectados con información efectiva y el número de registros que se esperan recolectar en el mes de referencia, al comienzo del operativo de campo.

Por medio del ITRR se puede determinar el grado de respuesta efectiva o cobertura en términos de los registros, frente al número esperado en la investigación como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control operativo. Los registros efectivos son aquellos que permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables, con las cuales se realiza el cálculo del índice.

$$ITRR = (RES \,/\, registros\ esperados) * 100$$

Dónde:

RES= Registros recolectados en el mes que efectivamente entran al cálculo del índice

ITRR= (253.817/258.158) * 100 = 98,32%

➢ **INDICADOR DE IMPUTACIÓN**

El porcentaje de no imputación INI, es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Tiene en cuenta el número de registros efectivos de precio y el número de registros a imputar.

Por medio del INI se puede establecer el porcentaje de imputación al que está sometido el IPC, frente a la cantidad de registros recolectados, que efectivamente entran al cálculo del índice en el mes y sirve como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control. Los registros efectivos son aquellos que fueron recolectados durante el mes y permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables1.

El porcentaje de no imputación se calcula de la siguiente manera:

$$INI = \frac{(RES - Registros\ a\ imputar)}{RES} * 100$$

INI = Índice de no imputación
RES = Registros del mes que efectivamente entran al cálculo del índice.

$$INI = \frac{(253.817 - 4.021) * 100}{253.817} = 98,42\%$$

El IPC para el mes de enero de 2026 presenta Índice de no imputación de 98,42% que quiere decir que los registros imputados representan el 1,58% de los registros recolectados durante el mes que efectivamente entran al cálculo del índice.

➢ **Encuesta Mensual de Servicios (EMS)**

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

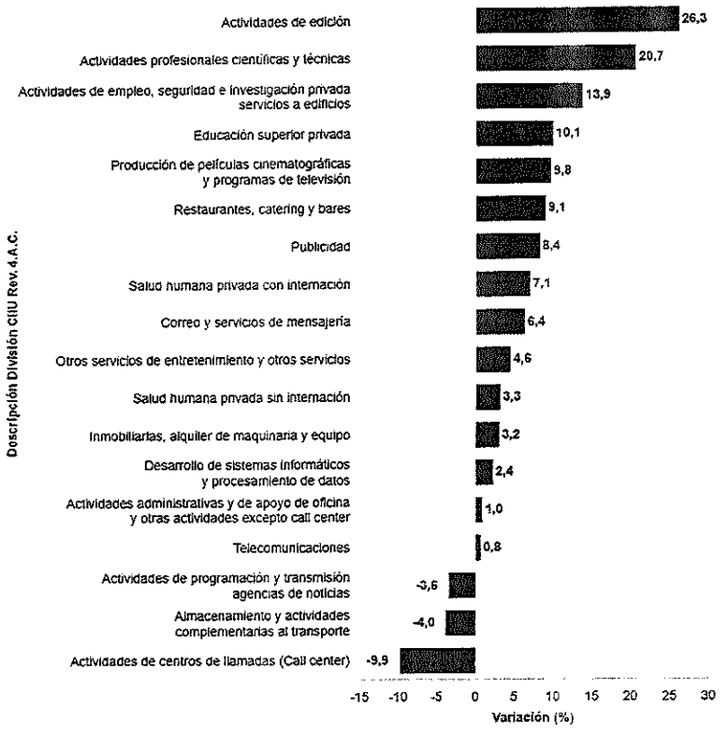

➢ **Evolución General de los Subsectores de Servicios**

➢ **Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (noviembre 2025p / noviembre 2024)**

En noviembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025ᵖ / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Punto de Nomenclatura	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 53	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-4.0	-4.6	-0.2	0.0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4.4	5.4	-0.0	0.5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	4.1	9.2	0.2	-0.3
I	División 58	Actividades de edición	26.3	24.9	-0.9	2.3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9.6	9.4	-1.3	1.8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3.6	3.4	0.1	-5.1
J	División 61	Telecomunicaciones	0.8	-1.6	2.1	0.3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2.4	5.0	-2.6	0.0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3.2	3.9	-1.4	0.7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	20.7	20.9	-0.1	0.1
M	Clase 7310	Publicidad	8.4	8.4	-0.0	0.0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13.9	13.9	-0.1	0.0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9.9	-10.0	-0.0	0.1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	1.6	0.5	0.0	0.5
P	Grupo 854	Educación superior privada	10.1	7.5	0.0	2.6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7.1	7.8	-0.6	-0.1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3.3	2.1	-0.1	0.1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4.6	5.8	1.5	-2.2

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Mediante Boletín Técnico de ENERO 2026, dentro del cual indica lo siguiente: *Adicionalmente la actividad "Salud humana privada", se desagrega en las actividades "Salud humana privada con internación" y "Salud humana privada sin internación", de manera similar las "Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades" se divide en "Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center" y "Actividades de centros de llamadas (Call center)".*

- Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2025p / noviembre 2024)

En noviembre de 2025, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025ᵖ / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,2	2,0	0,0	1,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,3	0,0	1,2	-1,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,7	2,1	-0,9	-0,7	--
J	División 58	Actividades de edición	-2,8	-0,6	-2,0	0,5	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-4,2	2,7	0,5	-4,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,3	0,4	-1,8	1,7	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,8	-4,9	-1,9	-0,7	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,4	-0,9	0,2	0,3	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarios, alquiler de maquinaria y equipo	-0,8	0,0	0,4	-1,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas	-4,4	-2,4	-2,0	-0,0	--
M	Clase 7310	Publicidad	3,8	0,6	2,5	0,5	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	2,2	1,6	0,7	0,2	2,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,5	-3,2	-4,1	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-1,1	-0,8	0,3	-0,6	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,1	0,0	-0,4	0,1	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,5	-1,3	-0,2	-0,0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,3	-1,6	2,4	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otras servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,1	-0,9	-0,2	-0,4	--

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

➢ Segmento Laboral: Empleo y Desocupación

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

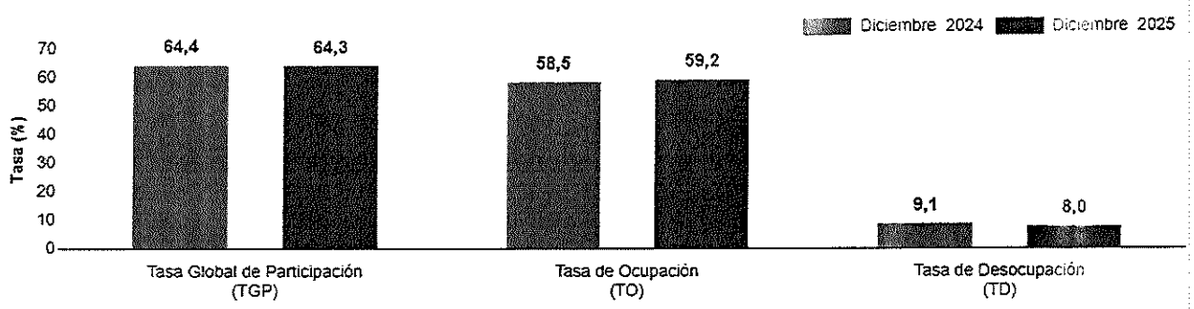

- **Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual**

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre (2017 - 2025)

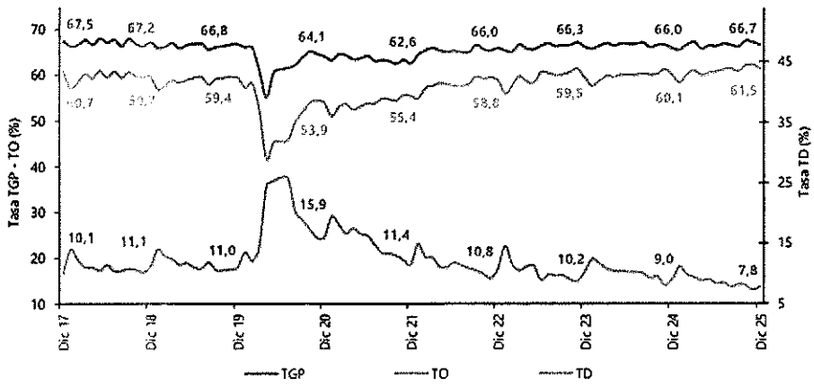

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

- Perspectivas del mercado laboral desde el registro estadístico de relaciones laborales (RELAB) de Febrero 2026.

Desde la perspectiva del RELAB, en noviembre de 2025, se observó un crecimiento del 3,3% en las relaciones laborales dependientes y un crecimiento de 4,2% en las relaciones laborales independientes con respecto al mismo mes de 2024, incluyendo actualizaciones a un mes.

Relaciones laborales dependientes e independientes
Observado RELAB

Mes	Dependientes					Independientes				
	2025	2024	2023	2022	2021	2025	2024	2023	2022	2021
Enero	10.126.429	10.085.440	10.072.919	9.594.234	8.817.415	2.409.586	2.284.409	2.349.190	2.373.106	2.193.441
Febrero	10.312.669	10.281.071	9.986.854	9.639.873	9.059.360	2.522.911	2.391.806	2.313.929	2.458.198	2.262.747
Marzo	10.378.180	10.260.180	10.153.703	10.010.695	9.206.494	2.592.564	2.459.988	2.476.813	2.486.739	2.324.578
Abril	10.400.107	10.350.301	10.127.669	9.985.441	9.254.214	2.629.151	2.502.374	2.485.561	2.485.699	2.349.760
Mayo	10.443.182	10.335.294	10.161.310	10.334.464	9.198.923	2.674.304	2.528.427	2.505.007	2.527.339	2.360.003
Junio	10.385.979	10.262.300	10.121.155	10.259.798	9.272.657	2.689.767	2.543.324	2.526.706	2.541.055	2.377.476
Julio	10.556.927	10.287.775	10.101.825	10.283.916	9.375.989	2.705.002	2.554.430	2.536.237	2.550.653	2.393.595
Agosto	10.583.934	10.311.960	10.178.635	10.308.510	9.514.020	2.719.047	2.591.528	2.554.170	2.585.550	2.417.648
Septiembre	10.673.090	10.333.005	10.495.150	10.325.101	9.643.669	2.736.860	2.635.326	2.577.630	2.626.685	2.442.105
Octubre	10.696.705	10.412.622	10.537.046	10.400.916	9.731.876	2.527.309	2.673.720	2.588.289	2.660.345	2.462.088
Noviembre	10.422.556	10.416.293	10.537.138	10.395.978	9.841.974	2.604.591	2.694.709	2.583.595	2.675.537	2.480.523
Diciembre	-	10.159.722	10.276.044	10.130.819	9.724.893	-	2.630.339	2.509.667	2.596.880	2.438.119

Notas. Los resultados incluyen actualizaciones mensuales hasta doce meses desde el primer día del periodo de cotización diferente al subsistema de salud o hasta el último día del mes inmediatamente anterior a esta publicación.
Fuente: DANE, Registro Estadístico de Relaciones Laborales

Relaciones laborales dependientes e independientes
Actualizaciones a un mes

Mes	Dependientes						Independientes					
	Frecuencias				Var. trianual (%)	Var. anual (%)	Frecuencias				Var. trianual (%)	Var. anual (%)
	2025	2024	2023	2022	2022-2025	2024-2025	2025	2024	2023	2022	2022-2025	2024-2025
Enero	9.876.696	9.747.836	9.426.873	9.223.227	7,1%	1,3%	2.224.842	2.062.897	2.068.276	2.088.657	6,5%	7,9%
Febrero	9.986.854	9.842.717	9.817.122	9.554.998	4,5%	1,5%	2.313.929	2.144.236	2.242.033	2.230.633	3,7%	7,9%
Marzo	10.045.649	9.876.066	9.790.078	9.639.670	4,2%	1,7%	2.373.171	2.252.095	2.236.750	2.215.705	7,1%	5,4%
Abril	10.091.157	10.042.313	9.827.065	9.664.938	4,4%	0,5%	2.415.528	2.295.202	2.278.093	2.232.965	8,2%	5,2%
Mayo	10.018.957	9.892.685	9.853.120	9.745.944	2,8%	1,3%	2.409.298	2.267.383	2.286.487	2.236.681	7,7%	6,3%
Junio	10.102.732	9.955.424	9.786.130	9.796.077	3,1%	1,5%	2.490.161	2.330.888	2.303.528	2.244.302	11,0%	6,8%
Julio	10.204.330	9.931.241	9.813.634	9.875.455	3,3%	2,7%	2.466.140	2.323.339	2.320.389	2.279.401	8,2%	6,1%
Agosto	10.273.513	9.949.953	9.841.862	10.004.285	2,7%	3,3%	2.503.844	2.351.458	2.319.503	2.292.307	9,2%	6,5%
Septiembre	10.397.469	10.032.465	10.164.688	10.060.696	3,3%	3,6%	2.541.197	2.407.855	2.346.397	2.310.155	10,0%	5,5%
Octubre	10.377.159	10.055.076	10.211.818	10.080.698	2,9%	3,2%	2.527.309	2.423.917	2.363.042	2.327.712	8,6%	4,3%
Noviembre	10.422.556	10.090.753	10.139.024	9.747.791	6,9%	3,3%	2.604.591	2.500.510	2.373.085	2.353.699	10,7%	4,2%
Diciembre	-	9.871.022	9.961.719	9.606.166	-	-	-	2.443.043	2.320.699	2.297.601	-	-

Notas: Los resultados incluyen actualizaciones mensuales hasta dos meses desde el primer día del periodo de cotización diferente al subsistema de salud.
Fuente: DANE, Registro Estadístico de Relaciones Laborales

En Resumen, se presentan las siguientes cifras reportadas por el DANE, en la cuales se observa que la variación del Producto Interno Bruto (PIB) en el Tercer Trimestre de 2025 fue del 3.6%; que, para Enero 2026, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) se ubicó en el 1,18%; y que la Tasa de Desocupación para Diciembre 2025 se situó en el 8,0%.



Por lo anterior, la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca realiza el proceso para llevar a cabo la contratación de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"**.

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad.

Adicionalmente el futuro contratista no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Acuerdo Nro. 017 del 9 diciembre de 2024 (Estatuto de Contratación) y la Resolución Nro. 177 de 2024 (Manual de Contratación) y demás normas concordantes.

9.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca en el pasado este bien o servicio?

La entidad ha adquirido mediante procesos de contratación en los últimos años de la siguiente manera:

CONTRATO NRO.	027-2025
TIPO DE PROCESO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
VALOR INICIAL	$ 144.000.000
CONTRATISTA	SUPERLOGISTICA BGA S.A.S.
TERMINO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025

CONTRATO NRO.	094-2024
TIPO DE PROCESO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
VALOR INICIAL	$ 70.000.000
CONTRATISTA	SUPERLOGISTICA BGA S.A.S.
TERMINO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024

CONTRATO NRO.	021-2023
TIPO DE PROCESO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
VALOR INICIAL	$ 93.600.000
CONTRATISTA	SUPERLOGISTICA BGA S.A.S.
TERMINO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) MESES

¿Cómo adquieren las Empresas Sociales del Estado y/u otras entidades este bien o servicio?

La entidad consultó el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente y encontró que otras entidades han celebrado los siguientes contratos para la adquisición de bienes y/o servicios de características similares a los requeridos dentro del presente proceso:

CONTRATO NRO.	CPS 012 - 2026
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, DOBLADO Y PLANCHADO DE LA ROPA UTILIZADA POR LOS USUARIOS HOSPITALIZADOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.
VALOR INICIAL	$ 130.000.000
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS SAS Nit Nro. 826.003.482-7 R/L. RAUL GUILLERMO LÓPEZ BECERRA C.C. Nro. 7.164.082 DE TUNJA
TERMINO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026

CONTRATO NRO.	029-2025
ENTIDAD CONTRATANTE	ESE HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS - CHIRIGUANA (CESAR)
TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ - CESAR.
VALOR INICIAL	$ 275.583.600 M/CTE
CONTRATISTA	MUNDO SERVICIOS SILOE Nit Nro. 63.333.662-4 R/L. MARÍA CECILIA DUQUE BELTRÁN
TERMINO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025

CONTRATO NRO.	CPS 004 - 25
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, DOBLADO Y PLANCHADO DE LA ROPA UTILIZADA POR USUARIOS HOSPITALIZADOS EN LA

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.
VALOR INICIAL	$ 138.000.000 M/CTE
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S. Nit Nro. 826.003.482-7 R/L. RAÚL GUILLERMO LÓPEZ BECERRA
TERMINO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE JUNIO 2025

CONTRATO NRO.	108-2024
ENTIDAD CONTRATANTE	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ
TIPO DE PROCESO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA DE LAS SEDES AUTOPISTA Y NIQUIA DE LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ.
VALOR INICIAL	$ 156.348.000
CONTRATISTA	T-LAVA S.A.S R/L. LAURA JULIANA ARROYAVE CORREA
TERMINO DE EJECUCIÓN	SESENTA Y UN (61) DÍAS

9.3. ASPECTOS TÉCNICOS:

Las condiciones técnicas para la prestación del servicio, se encuentran descritas en los documentos del proceso de selección tales como formato de necesidad de elaboración de estudios previos, y la invitación al oferente.

9.4. ASPECTOS REGULATORIOS:

- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993
- Ley 100 de 1993
- Resolución Nro. 177 de 2024 (Manual de Contratación de la ESE)
- Acuerdo 017 de 2024 (Estatuto contractual)
- Demás normas concordantes.

9.5. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO.

El valor del contrato para la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca tiene como variantes para su estimación las siguientes variables: **A)** La idoneidad y experiencia que se requiere el/la correcto(a) y adecuado(a) prestación de servicios de lavandería de ropa hospitalaria. **B)** La proyección de los precios con base en las TRES (03) cotizaciones recibidas, tomando como referencia los valores unitarios presentados.

Se procedió a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, estableciendo el **MENOR VALOR** para determinar los precios de referencia unitarios incluido IVA. Por lo anterior, se relaciona el estudio adelantado por la ESE como se indica a continuación:

RESUMEN COTIZACIONES			
CONCEPTO	**NOMBRE DE QUIEN PRESENTA COTIZACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**

COTIZACIÓN Nro. 1	LOGÍSTICA INSTITUCIONAL SUPERCLEAN S.A.S. NIT Nro. 901.853.493-6	KILO	$3.791
COTIZACIÓN Nro. 2	MEDITERRÁNEA FACILITY MANAGEMENT S.A.S. NIT Nro. 901.371.354-1	KILO	$4.100
COTIZACIÓN Nro. 3	SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT Nro. 900.751.931-9	KILO	$4.300

En consecuencia, y teniendo en cuenta como factor determinante el "menor precio", se adoptó como referencia el valor total cotizado por la empresa **LOGÍSTICA INSTITUCIONAL SUPERCLEAN S.A.S.**, quien cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad hospitalaria. Adicionalmente, su oferta económica resulta ser la más favorable para la ESE.

Por lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000) incluido IVA** y máximo valor a pagar. Sobre este presupuesto, se aplicarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, así como aquellos fijados por las autoridades ambientales competentes, en caso de ser aplicables. Se exceptúan únicamente aquellos tributos que correspondan de manera estricta a la ESE.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000) incluido IVA** y máximo valor a pagar. **PARÁGRAFO I.** El CONTRATISTA está sometido al régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica. **PARÁGRAFO II.** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato.

PARÁGRAFO III. La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca fue categorizada en riesgo alto mediante la Resolución Nro. 1342 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. En atención a dicha categorización y conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1966 de 2019, la ESE formuló y presentó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF, con horizonte de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2026, el cual fue viabilizado y comunicado al Gobernador del Departamento mediante oficio radicado Nro. 2-2021-050721 del 30 de Septiembre de 2021.

Posteriormente, la Gobernación de Santander presentó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la solicitud de modificación del PSFF de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, radicada bajo el No. 1-2025-105132 del 10 de octubre de 2025.

Una vez realizada la evaluación técnica del documento de modificación del PSFF presentado, y verificado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015, se APRUEBA la solicitud de modificación, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico bajo el expediente Nro. 72/2025/PSFF-PRENV.

En consecuencia, la Gobernación de Santander deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los informes de seguimiento sobre el avance, cumplimiento de metas y ejecución de las medidas previstas, orientadas a la recuperación de la solidez económica y financiera y al fortalecimiento institucional de la ESE, en los formatos y con la periodicidad que dicho Ministerio establezca.

En este contexto, el valor del objeto contractual se encuentra respaldado por la correspondiente disponibilidad presupuestal, dentro de los límites autorizados para la vigencia 2026, en concordancia con la viabilidad de la modificación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

11. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000044 afectando el Rubro Nro. 2.1.2.02.02.008.05 VIGILANCIA Y ASEO por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000) expedido el 02 de Enero 2026.

12. FORMA DE PAGO

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca pagará al Contratista el valor total del contrato de manera parcial, conforme a la prestación del servicio, los suministros efectivamente realizados y/o recibidos a satisfacción, según corresponda, previa presentación de los siguientes documentos: **I)** Cuenta de cobro o factura debidamente expedida, conforme a los requisitos legales y tributarios vigentes. **II)** Informe de ejecución de actividades correspondiente al periodo facturado, avalado por el/la supervisor(a) del contrato. **III)** Certificación de cumplimiento del objeto contractual, suscrita por el/la supervisor(a) designado, correspondiente al periodo o suministro facturado. **IV)** Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes, así como los comprobantes del pago de estampillas, tasas y contribuciones que correspondan legalmente, cuando a ello hubiere lugar. **V)** Los demás documentos que, conforme a la naturaleza del contrato, sean requeridos por el/la supervisor(a) para acreditar la correcta ejecución y/o desarrollo del objeto contractual.

Los pagos se efectuarán dentro de un plazo máximo de noventa (90) días siguientes, contados a partir de la radicación completa y en debida forma de la documentación exigida.

El término establecido en la presente cláusula estará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja de la Entidad.

PARÁGRAFO 1. En caso de presentarse inconsistencias, glosas o requerimientos formulados por la ESE, el término para el pago se contará nuevamente a partir de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la nueva cuenta de cobro o factura, una vez subsanadas en su totalidad las observaciones. Las demoras derivadas por dichas circunstancias serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien renuncia expresamente al reconocimiento de intereses, indexaciones o cualquier otro valor adicional.

PARÁGRAFO 2. El valor de cada pago estará determinado exclusivamente al grado de ejecución, cumplimiento de la prestación del servicio, la gestión contratada, la cantidad de bienes efectivamente suministrados, recibidos a satisfacción y certificados por el/la supervisor(a) del contrato, según corresponda, de conformidad con los precios unitarios pactados hasta el agotamiento del valor total del contrato, y, cuando aplique, a la verificación de la interventoría técnica y financiera.

13. SUPERVISIÓN

La Supervisión deberá desarrollar conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo de Junta Directiva Nro. 017 del 9 de Diciembre 2024 (Estatuto de Contratación), que establece *"Se entiende por supervisión el conjunto de funciones desempeñadas por una o varias personas vinculadas laboralmente a la ESE para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo, cumplimiento y liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el*

respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Estatuto" y la Resolución Nro. 177 del 19 de diciembre del 2024 (Manual de Contratación).

Igualmente deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la ESE (Resolución Nro. 044 del 07 de Abril 2021) o aquella que la modifique o sustituya.

14. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ VERIFICADOR Y EVALUADOR

Para el presente Proceso, se tendrá como base del Comité Verificador y Evaluador conforme lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo Nro. 017 del 09 de Diciembre 2024 (Estatuto de contratación) y la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024 (Manual de Contratación).

15. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo estipulado en el art. 17 del Acuerdo 017 del 9 de Diciembre 2024 (Estatuto de Contratación) y la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024 (Manual de Contratación), el presente proceso de selección se deberá realizar a través de la modalidad de Contratación Directa.

En tal sentido la oferta económica deberá ajustarse al presupuesto oficial y la propuesta deberá cumplir con los requisitos habilitantes que se señalen en la respectiva invitación.

Para la selección de las ofertas, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el **artículo 19** de la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024 (Manual de Contratación) se tendrán en cuenta los siguientes **CRITERIOS DE SELECCIÓN - SELECCIÓN OBJETIVA**: "*19.1. La capacidad jurídica, financiera y organización, las condiciones de experiencia e idoneidad. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. 19.2. Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad. La oferta más favorable, será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de referencia o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello*".

De igual manera, se tendrá en cuanta lo establecido en el Acuerdo Nro. 017 del 9 de Diciembre 2024 (Estatuto de Contratación) en su **artículo 3** correspondiente a los **PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL** que dispone de lo siguiente: "*En desarrollo de su actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, aplicará los principios de la función administrativa de que trata el articulo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en especial, los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de selección objetiva y planeación*".

Así como el **artículo 17** del Estatuto de Contratación correspondiente **DE LA SELECCIÓN, SUS MODALIDADES Y MECANISMOS** que reza lo siguiente: "*La Empresa Social del Estado debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista*".

16. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA

El ofrecimiento más favorable por tratarse de la modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo establecido por la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024 (Manual de Contratación) se determinará de la siguiente manera, según corresponda:

Factores de verificación	
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple
Experiencia	Cumple/No cumple

17. CLASIFICADOR UNSPSC

Plan Anual de Adquisiciones.	**Plan de Adquisiciones.**	**2026**
	Código UNSPSC	**91111500**
Tipo de presupuesto asignado.	**Funcionamiento**	
Nombre de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones.	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA.**	

17.1. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".

17.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ES EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
91111500	SERVICIOS DE LAVANDERÍA

Social: No aplica de conformidad al tipo de contratación.
Económico: No aplica de conformidad al tipo de contratación.
Ambiental: No aplica de conformidad al tipo de contratación.
Salud: No aplica de conformidad al tipo de contratación.

18. REQUISITOS HABILITANTES

18.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA Y FINANCIERA:

a) **Carta de presentación de la oferta:** la propuesta debe estar suscrita por el Proponente, el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura), o apoderado, según el caso, y ser presentada dentro del plazo y en el sitio fijado en esta invitación.

b) **Autorización para Celebrar Contratos.** El representante legal de las personas jurídicas oferentes debe encontrarse facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato. Para ello debe acreditar sus facultades estatutarias y, en caso de requerirse, la autorización expresa y específica de la respectiva Junta Directiva o Junta de Socios o Asamblea de Accionistas para el presente proceso de selección.

El formato deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normatividad vigente, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

c) **Poder, por medio de apoderados:** En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la Oferta, el poder debidamente presentado personalmente ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con las facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Proponentes en el trámite de este proceso de selección, suscribir la propuesta en el monto señalado y para suscribir el contrato respectivo en caso de ser beneficiario de la adjudicación.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de esta invitación en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: **i)** Formular Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego; **ii)** Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad contratante en el curso de este proceso; **iii)** Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro de este proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; **iv)** Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en esta invitación el poder conferido previamente al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será rechazada.

d) **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Certificado de matrícula mercantil o de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, cuya actividad u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Para el caso de proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá aportarse dicha autorización por cada uno de los miembros que tengan limitaciones estatutarias para su representante legal. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (60) días calendario, anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de los sindicatos o asociaciones sindicales. Se debe presentar Constancia de representación legal de archivo sindical, no mayor a 60 días de expedición.

Tener capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato a celebrarse, conforme a su naturaleza jurídica y a la regulación legal o estatutaria. Así, los sindicatos o asociaciones de trabajadores oferentes deberán estar conformados por la rama y actividad económica exclusiva que permita la eficaz ejecución del objeto contractual dentro del marco de la ley; su objeto social deberá comprender las actividades asistenciales requeridas para la ejecución de los perfiles contenidos en el objeto de la presente convocatoria.

Acreditar su existencia y representación con copia del Acta de Inscripción/registro y Depósito de estatutos ante el Ministerio del Trabajo, en que conste la fecha de constitución, el nombre del sindicato, su representante legal, junta directiva, su categoría y clasificación. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 365 del Código Sustantivo del Trabajo.

e) **Licencias o Resoluciones de Funcionamiento u Operación.** El proponente (Persona Jurídica), deberá allegar los permisos y licencias a que haya lugar y que sean requeridas por la ESE en razón al objeto a contratar, cuando corresponda.

f) **Fotocopia del documento de identificación:** Se debe anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural, o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica o apoderado cuando haya lugar. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (60) días calendario, anteriores al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 y 59 del Código General del Proceso.

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (03) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con las disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 a 474 del Código de Comercio.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección, por escrito debidamente presentado y adjuntado en forma integral a este requisito.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (01) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Garantía de seriedad de la oferta, adjuntando recibo de pago de la prima o el que corresponda, cuando haya lugar.

g) **Hoja de Vida de la Función Pública (DAFP) o Sigep II con soportes de estudio y/o experiencia:** El proponente (Persona Natural), deberá estar inscrito en la plataforma Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - Sigep II, vincularse con la entidad hospitalaria, diligenciar y actualizar la información que corresponda. Así mismo, deberá descargar en PDF el formato único de hoja de vida y allegarla en el término otorgado por la entidad junto con los soportes que haya registrado en el portal web.

Así mismo, el proponente (persona natural) deberá allegar copia de la Tarjeta Profesional según las profesiones que requieran este documento que los certifica para el desempeño de su actividad profesional.

Cuando el proponente sea una persona jurídica miembro del Consorcio o Unión Temporal deberá anexar el formato único de hoja de vida de persona jurídica, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para lo cual podrá consultar la página www.dafp.gov.co.

El proponente (persona natural o jurídica) deberá allegar como soporte de la Hoja de Vida de la Función Pública las correspondientes certificaciones que acrediten la experiencia requerida.

h) **Certificación de Afiliación y Pago de Seguridad Social y/o Aportes Parafiscales:** De conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista

deberán acreditar que se encuentran afiliados como cotizantes (persona natural) y al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá presentar una **certificación en original**, expedido por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar lo aquí exigido.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la realización de cada pago, ante el supervisor del contrato certificado y constancia de pago correspondiente a los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y los del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación; en este caso, el proponente deberá adjuntar como mínimo el pago de la seguridad social mediante la última planilla de pago de seguridad social de la persona natural o representante de la persona jurídica.

i) **Identificación tributaria. Registro Único Tributario (RUT)** del proponente singular, persona natural o jurídica, y de cada uno de los miembros del proponente en caso de ser estructura plural.

El Proponente deberá presentar el respectivo certificado expedido por el ente legal, donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada, y que su actividad económica corresponde a la del objeto a contratar.

Nota: Este documento podrá subsanarse en su contenido. En caso de no presentarse con la propuesta, la Entidad Estatal podrá requerirlo en cualquier momento y por una sola vez, y el Proponente deberá adjuntarlo so pena de incurrir en causal de rechazo.

j) **Declaración de Bienes y Rentas y Conflictos de Intereses:** Es la herramienta dispuesta por Función Pública para que los servidores públicos de altos cargos del Estado, contratistas y demás sujetos obligados declaren sus bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios y registren sus conflictos de interés de conformidad con la Ley 2013 de 2019 en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social.

Por lo anterior, el proponente, ya sea Persona Natural, o persona jurídica mediante Representante Legal y/o apoderado, según sea el caso, deberá diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses en el Aplicativo por la Integridad Pública de la Función Pública, para lo cual podrá consultar la página https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/ley-2013

En consecuencia, deberán descargar en PDF la Declaración de Bienes y Rentas y Conflictos de Intereses y allegarla en el término otorgado por la entidad.

Si el proponente (persona natural) residente colombiano y/o persona jurídica que está obligado a declarar Renta por el año gravable inmediatamente anterior, por cumplir con los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá allegar el documento correspondiente, cuando la entidad lo estime necesario.

k) **Certificado de antecedentes fiscales - Contraloría General de la República** del Proponente singular persona natural o jurídica o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. Con vigencia máxima de Treinta (30) días calendario.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales, en caso de que el proponente o su representante legal aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

Tratándose de interesados extranjeros sin cedula de extranjería o sin sucursal en Colombia y en cuyo de país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

l) **Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación** del Proponente singular persona natural o jurídica o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. Con vigencia máxima de Treinta (30) días calendario.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso de que, en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o su representante legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Tratándose de interesados extranjeros sin cedula de extranjería o sin sucursal en Colombia y en cuyo de país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes

disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

m) **Constancia de consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales - Policía.** Proponente singular persona natural o jurídica o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, o representante de estos, podrán presentar antecedentes vigentes en caso contrario la entidad los verificara a fin de establecer si han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, u otras medias accesorias, que impidan la celebración o ejecución del contrato.

n) **Constancia de consulta de Antecedentes Multas Policivas - Policía.** Proponente singular persona natural o jurídica o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, o representante de estos, podrán presentar antecedentes vigentes en caso contrario, la entidad los verificara a fin de establecer si se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia Art. 183 Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/FRM_CNP_CONSULTA.ASPX

o) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios Profesionales:** El proponente (Persona Natural) deberá allegar Certificado expedido por el Organismo competente donde conste que no presenta ningún antecedente o inhabilidad para el desempeño de su actividad profesional, cuando corresponda.

p) **Copia de la Libreta Militar y/o Acreditación de la Situación Militar.** Conforme a la Ley 40 de 1993 artículo 36, Modificado por el art. 111, Decreto Ley 2150 de 1995 que indica: *"Los colombianos hasta los 50 años de edad, están obligados a definir su situación militar"*, en concordancia con la Ley 1780 de 2016, que en su artículo 20 versa lo siguiente: *"La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público"*.

q) **Formato de autorizaciones de consulta de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes y consulta de lavados de activos y financiación del terrorismo junto con los soportes correspondientes:** El proponente deberá presentar debidamente diligenciado el Formato de Autorización para la consulta de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes y lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), así como para la verificación de los antecedentes, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre protección y tratamiento de datos personales. Dicho formato deberá contener: en el caso de persona natural, los datos completos del proponente; en el caso de persona jurídica, los datos del Representante Legal y/o apoderado, según corresponda.

   El proponente, ya sea persona natural o jurídica, podrá aportar de manera opcional el certificado de antecedentes vigente expedido por la autoridad competente. En caso de no allegarse dicho certificado, la Entidad realizará directamente la verificación correspondiente, previa autorización otorgada, conforme a la normativa sobre tratamiento de datos personales, con el fin de establecer si el proponente se encuentra incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad derivada de la comisión de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, que impida la celebración o ejecución del contrato.

r) **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).** Conforme a la Ley 2097 de 2021 el proponente deberá realizar el registro a través de la página web

https://www.redam.gov.co/, si el proponente es persona natural deberá registrarse con el documento de identidad, si es persona jurídica, el registro lo deberán realizar con el documento de identidad del Representante Legal y/o apoderado, según sea el caso. Posteriormente, deberán descargar el certificado solicitado con el fin de verificar la información a través del código QR.

s) **Formato de vinculación y/o actualización o de contrapartes SARLAFT.** El proponente deberá diligenciar el formato de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca correspondiente a la persona natural o la persona jurídica, según sea el caso.

NOTA 1: Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural (En caso de que esta fuere requerida).

NOTA 2: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

18.2. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá presentar propuesta que incluya **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".** De igual manera, deberá tener la capacidad técnica junto con las especificaciones técnicas requeridas para cumplir con el objeto y el alcance contractual descritos en el acápite correspondiente a la descripción del objeto, alcances y especificaciones técnicas del contrato a celebrarse identificados en el presente estudio.

18.3. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Para la acreditación de la experiencia mínima del presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia en hasta cinco (05) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto contractual o su alcance, y cuya sumatoria de los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso.

El/la proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección mediante cualquiera de las siguientes formas: **1)** Certificaciones de experiencia expedidas por la persona natural o jurídica contratante, en las que se indique claramente el objeto del contrato, su valor, fecha de ejecución y cumplimiento satisfactorio. **2)** Actas de Liquidación del (los) contrato(s) ejecutados, en las que conste la correcta y oportuna ejecución de los mismos. **3)** Registro Único de Proponentes (RUP), en el que se evidencie la inscripción de actividades, bienes o servicios relacionados con el objeto del presente proceso, con los códigos y descripciones correspondientes.

Para los efectos del presente proceso, se considerará válida la experiencia que acredite la ejecución de bienes y/o servicios identificados con el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
91111500	SERVICIOS DE LAVANDERÍA

El proponente podrá soportar su experiencia con cualquiera de los medios antes señalados –certificaciones, actas de liquidación o Registro Único de Proponentes–, siempre que la información presentada permita verificar la correspondencia con el objeto del presente proceso y la idoneidad técnica requerida.

NOTA: En el evento en que la persona jurídica proponente no supere los tres (03) años de constituida, la experiencia podrá acreditarse a través de la experiencia de sus socios, accionistas o representante legal, siempre que dicha experiencia guarde relación directa con el objeto contractual y se demuestre su vinculación formal con la sociedad, conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso y la normatividad aplicable.

El cumplimiento de estos requisitos garantiza la idoneidad técnica y administrativa necesaria para el desarrollo adecuado del objeto contractual, en concordancia con los principios de transparencia, responsabilidad y eficacia que rigen la contratación pública y, en particular, los contratos de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

En caso de Consorcios o Unión Temporal, la experiencia podrá ser acreditada por todos sus integrantes.

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia especifica será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditara en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

19. RIESGOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad Contratante.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto el municipio no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

Riesgo político: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

ANÁLISIS DE RIESGOS

Matriz de Riesgos y Metodología:

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas el documento Conpes 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Socio políticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza
7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios
10. Actos de terceros

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

a) **Acciones legales:** impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.

b) **Tecnológicos e infraestructura pública:** Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

c) **Sociopolíticos:** Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

d) **Actos de parte Relacionada y Subcontratos:** Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

e) **Macroeconómicos:** Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en

general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

f) **Actos de la Naturaleza:** En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

g) **Relaciones laborales:** Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.

h) **Hecho de las cosas:** Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

i) **Vicios:** Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.

j) **Actos culposos o dolosos de terceros:** Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno	Los sobrecostos no representan	Genera un impacto sobre el	Incrementa el valor del	Impacto sobre el valor del

IMPACTO					
	por ciento (1%) del valor del contrato.	más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

CATEGORÍA		VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
Improbable		2	3	4	5	6	7
Posible		3	4	5	6	7	8
Probable		4	5	6	7	8	9
casi cierto		5	6	7	8	9	10

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las

partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

#	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	Externa	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y el costo	Desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista y entidad	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia.
2	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Modificación en los precios señalados en la oferta adjudicada.	Desequilibrio de la ecuación contractual	3	1	4	Riesgo Bajo	contratista	Disposición contractual que señale como prohibición la modificación en los precios ofertados inicialmente.
3	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Demora en la entrega de los Informes y/o documentos.	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Sanciones para evitar la mora, aplicación de la cláusula de imposición de multas.
4	General	Externa	Ejecución	Riesgo Jurídico	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Demandas laborales en contra de la ESE	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Solicitar amparo de Salarios y prestaciones para amparar a la Entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.
5	General	Externa	Ejecución	Riesgo Técnico	Accidentes laborales	Demandas laborales en contra de la ESE	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación de afiliación a sistema de salud y riesgos laborales.

#	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
6	General	Externa	Ejecución	Riesgo Técnico	Falta de calidad en el servicio o productos	Quejas en contra de la ESE	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento en la supervisión- Imposición de multas- Hacer efectivas las pólizas.

20. GARANTÍAS

En cumplimiento a lo establecido en el Manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías:

A. **CUMPLIMIENTO.** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO**. Este amparo cubre a la ESE contra los perjuicios derivados de un servicio deficiente, que no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron contratados. Este amparo se deberá prestar por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del Contrato y seis (06) meses más.

C. **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Este amparo se deberá prestar por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA
Profesional Universitario de Talento Humano

Proyectó Aspectos Jurídicos:	SARIT YURLEY RINCÓN REMOLINA	Abogada - Contratista	Firma:
Revisó Aspectos Jurídicos:	LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO	Abogado - Contratista	Firma:
Aprobó Aspectos Técnicos y Proyectó y Aprobó Aspectos Financieros:	LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA	Subgerente (E)	Firma: